



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1933 y la Real orden de 6 de Agosto de 1931, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y «BOLETÍN OFICIAL».

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento de artículos a la población urbana

A todos los titulares de cartillas de racionamiento inscritas en los establecimientos de ultramarinos de la Capital y Plasencia, se les suministrará como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del próximo mes de Agosto, los artículos y a los tipos de ración y precios que a continuación se detallan:

ADULTOS

Aceite.—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 34 y 35, al precio de 2'70 pesetas ración.

Arroz especial.—300 gramos por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 34 y 35, al precio de 1'35 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 34 y 35, al precio de 1'20 pesetas ración.

Patatas.—2.000 gramos por persona, contra el corte de los cupones V de las semanas 34 y 35, al precio de 3'10 pesetas ración.

Chocolate.—100 gramos por persona, contra el corte de los cupones VI de las semanas 34 y 35, al precio de 1'00 peseta ración.

Pasta sopa.—100 gramos por persona, contra el corte del cupón n.º 57 de varios, y al precio de 0'50 peseta ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte del cupón n.º 58 de varios, y al precio de 0'90 peseta ración.

INFANTILES

Aceite.—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 34 y 35, al precio de 2'70 pesetas ración.

Arroz especial.—300 gramos por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 34 y 35, al precio de 2'35 pesetas ración.

Patatas.—2.000 gramos por personas, contra el corte de los cupones IV de las semanas 34 y 35, al precio de 3'10 pesetas ración.

Azúcar.—400 gramos por persona, contra el corte de los cupones V

de las semanas 34 y 35, al precio de 2'40 pesetas ración.

Chocolate.—100 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para el azúcar, al precio de 1'00 peseta ración.

Pasta sopa.—100 gramos por persona, contra el corte de los cupones VI de las semanas 34 y 35, al precio de 0'50 peseta ración.

Sémola.—200 gramos por persona, contra el corte del cupón n.º 57 de varios, y al precio de 0'80 peseta ración.

Jabón.—400 gramos por persona, contra el corte del cupón n.º 58 de varios y al precio de 1'80 pesetas ración.

NOTA: Los titulares de cartillas de lactantes quedan excluidos del racionamiento de azúcar y chocolate, cortándose el cupón justificativo de estos artículos al recibir los cupos de leche condensada.

Cáceres, 9 de Agosto de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2691

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

Anulación de autorizaciones de compra de excedentes de legumbres

Se recuerda nuevamente a agricultores que establecido en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de Octubre de 1946, reflejado en el artículo 1.º de la Circular núm. 624 de la Comisaría general, la intervención de la totalidad de la producción que se obtenga en España, tanto de legumbres finas, como de bastas, a excepción de la reserva de siembra y consumo, se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto, en la actual campaña agrícola 1947-48, no se concederá ninguna clase de autorizaciones para la adquisición de excedentes.

Cáceres, 14 de Agosto de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de A. y T.

2692

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 218, correspondiente al día 6 de Agosto de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 63 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

(Conclusión)

ISLAS CANARIAS

En las Palmas de Gran Canaria

Quedan intervenidos, además de los artículos relacionados anteriormente, los siguientes:

Abonos nitrogenados y orgánicos.
Boniatos.
Cámaras y cubiertas.
Carbón (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos).

Carburos.
Carnes.
Frutas secas y frescas.
Ganado en general.
Hortalizas y verduras.
Huevos.
Leche.
Manteca en general.
Pescado fresco, en hielo y salpese.
Queso.
Tejidos.

Oficios de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Las Palmas, Sección Recursos, Negociado de Guías, número 3.884, de 15 de Marzo de 1946, número 17.528, de 16 de Noviembre de 1946, y Sección Inspección, Negociado Recursos, número 4.264, de 23 de Abril de 1947 y Telegrama de 4 de Abril de 1946.

En Santa Cruz de Tenerife

En esta provincia, los artículos intervenidos serán exclusivamente los siguientes:

Abonos.
Aceites.
Acidos grasos.
Almendras.
Arroz.
Azúcar.
Boniatos.
Café.
Cámaras y cubiertas.
Carbón.
Carburos.
Carnes.
Cereales.
Chatarra de hierro.
Chocolate.
Frutas (excepto plátanos).
Ganado.
Harinas.
Hortalizas y verduras (excepto tomate).
Huevos.
Jabón común.
Jabón de tocador (en partidas superiores a 50 kilogramos).
Leche condensada.
Leche fresca.
Legumbres secas y verdes.
Leña.
Madera.
Mantequilla.
Miel de caña.
Pan.
Patata (de consumo y siembra).
Pescado fresco y salpese.
Pielés vacunas.
Piensos.
Quesos.
Sebos fundidos.

Necesitándose, por tanto, la guía única para la circulación interinsular.

Las guías destinadas a amparar artículos intervenidos que salgan de estas islas para la Península han de expedirse hasta el lugar de destino.

Oficio de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife núm. 6868 de fecha 31-3-47.

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, «siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.»

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Esta-



do» número 182, de 1 de Julio de 1947, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegados del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

NOTA.—La presente relación ofrece las bajas siguientes respecto a la anterior:

Provincia de Murcia (figuraba en el apartado 19).

2621

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Servicio Nacional de Pesca Fluvial 5.ª Región.—Delegación de Cáceres

EDICTO

En cumplimiento con lo que preceptúa el art. 30 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para la ejecución de la vigente Ley de Pesca Fluvial, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 12, apartado b) de dicha Ley, se hace público para general conocimiento, que desde el 1 de Septiembre entra la veda para la pesca con caña de las distintas especies y variedades de truchas. (Con red, prohibido todo el año).

Cáceres, 14 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Delegado, Vicente Hernández Rodríguez.

2709

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo

Caja de Compensación del paro por escasez de energía eléctrica

Habiéndose acordado por la Delegación Técnica Especial de esta Zona restricciones en el consumo de energía eléctrica en las industrias, esta Caja pone en conocimiento de todas aquéllas que en plazo oportuno se acogieron a los beneficios del Subsidio de paro establecido por Decreto Ley de 3 de Agosto de 1945, que pueden presentar en las Oficinas de esta Delegación las declaraciones de las cantidades anticipadas a sus obreros por tal concepto.

Para la efectividad de los reintegros, las empresas en su día acogidas, deberán atenerse a las instrucciones a su tiempo publicadas por la Caja de Compensación, advirtiéndoles que las que no lo efectúen dentro de la primera quincena del mes siguiente a aquel a que se refieren, se entenderá que renuncian a los derechos que les corresponden.

2694

Administración de Rentas Públicas

120 por 100 pagos

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por su acuerdo del 22 actual, se ha servido confirmar las sanciones propuestas por la Administración a los Sres. Alcaldes y Secretarios mancomunadamente de los pueblos que se relacionan a continuación y cantidad, que deberán ingresar en Arcas del Tesoro, en plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sin perjuicio de remitir las certificaciones que tienen pendientes de remisión y que también se reseñan, advirtiéndoles que transcurrido el plazo señalado sin que hayan verificado el ingreso de la sanción, les será exigido por vía de apremio.

Pueblos y sanciones que se citan

Arroyomolinos de la Vera, trimestres, 3.º y 4.º; sanción, 50 pesetas.

Arroyomolinos de Monción, idem, 4.º; idem, 25 pesetas.

Barrado, idem, 3.º y 4.º; idem, 50 pesetas.

Cedillo, idem, 3.º y 4.º; idem, 50 pesetas.

Garciaz, idem, 4.º; idem, 25 pesetas.

Granja (La), idem, 2.º, 3.º y 4.º; idem, 75 pesetas.

Herreruela, idem, 3.º y 4.º; idem, 50 pesetas.

Logrosán, idem, 3.º y 4.º; idem, 100 pesetas.

Madrigal de la Vera, idem, 3.º y 4.º; idem, 100 pesetas.

Majadas, idem, 4.º; idem, 25 pesetas.

Millanes, idem, 3.º y 4.º; idem, 50 pesetas.

Montánchez, idem, 4.º; idem, 50 pesetas.

Morcillo, idem, 3.º y 4.º; idem, 50 pesetas.

Pedroso de Acim, idem, 3.º y 4.º; idem, 50 pesetas.

Piedras Albas, idem, 4.º; idem, 25 pesetas.

Pozuelo de Zarzón, idem, 3.º y 4.º; idem, 50 pesetas.

Santa Ana, idem, 4.º; idem, 25 pesetas.

Santa Cruz de Paniagua, idem, 4.º; idem, 25 pesetas.

Santa Marta de Magasca, idem, 4.º; idem, 25 pesetas.

Santibáñez el Alto, idem, 4.º; idem, 25 pesetas.

Talaveruela, idem, 4.º; idem, 25 pesetas.

Torviscoso, idem, 4.º; idem, 25 pesetas.

Torrecillas de la Tiesa, idem, 3.º y 4.º; idem, 50 pesetas.

Valdecañas de Tajo, idem, 4.º; idem, 25 pesetas.

Valverde del Fresno, idem, 3.º y 4.º; idem, 50 pesetas.

Villa del Rey, idem, 4.º; idem, 25 pesetas.

Villanueva de la Sierra, idem, 3.º y 4.º; idem, 50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Cáceres, 1 de Agosto de 1947.—El Administrador de Rentas Públicas, Luis Román Cardero.

2655

Jefatura Provincial de Sanidad

Circular

Concurso de traslado de Distrito entre los Médicos que desempeñan en propiedad plazas de Médicos de asis-

tencia pública domiciliaria, en los Ayuntamientos a que pertenece la vacante

De acuerdo con la O. M. de 4 de Agosto del corriente año, en la que se ordena que por la Dirección General de Sanidad se convoque un Concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, cuyas vacantes se hayan producido hasta el día 1.º de Julio de 1947, de acuerdo con citada O. M. de 4 de Agosto del corriente año y la O. M. de 6 de Diciembre de 1935, esta Jefatura anuncia un Concursillo de traslado de Distrito entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que desempeñen plazas en propiedad de aquellos Ayuntamientos que en la Clasificación vigente tengan asignadas más de una plaza y alguna de ellas se encuentre vacante.

Las plazas a que hace referencia el presente concursillo, son las siguientes: Plasencia, Valdefuentes y Valencia de Alcántara.

Los Médicos interesados que quieran cambiar de distrito, lo solicitarán de esta Jefatura, en el plazo de 5 días a partir de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por medio de instancia debidamente reintegrada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 16 de Agosto de 1947.—El Jefe Provincial de Sanidad, P. A., Eusebio Pita.

2704

Juzgados

GUIJO DE GRANADILLA

Cédula de citación

Se cita, llama y emplaza a don Martín Planchuelo Blázquez, natural de Zarza de Granadilla y vecino de Guijo de Granadilla, que dice ha desaparecido de su domicilio sin paradero conocido, para que bajo los apercibimientos de Ley, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Pizarro a las 12 horas del día 22 del actual, para asistir y contestar la demanda de conciliación que en el mismo ha presentado doña Damiana García Blanco, de este domicilio, para que se abenga a reconocerles los derechos de manutención que con arreglo a la Ley le correspondan, por haberla dejado en estado de abandono, y haberse amancebado con otra mujer.

Guijo de Granadilla, 6 de Agosto de 1947.—El Juez de Paz, Salvador Berrocal.

2640

LOGROSAN

Edicto

Don Eduardo Calzada Calles, Juez accidental de la villa y partido de Logrosán.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, sustraídas el día 30 al 31 de Mayo último, de la finca Mata Muñoz, del término municipal de Madrigalejo, y a la detención del autor o autores y personas en cuyo poder se encuentren, que no acrediten su legítima adquisición, acordado en sumario n.º 28 de 1947.

Reseñas de las caballerías

Mulo castaño oscuro, más de la

marca, de unos 10 años aproximadamente, con hierro en la Unión Ganadera en nalga derecha.

Otro mulo castaño, menos de la marca, herrado de las cuatro, propiedad de Francisco Sánchez Gómez.

Dado en Logrosán, 9 de Agosto de 1947.—Eduardo Calzada.—El Secretario Judicial, Manuel Peña.

2668

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta para la enajenación de los bienes que después se reseñarán, embargados al demandado don Antonio Orellana Núñez, en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, instados por doña Soledad Orellana Núñez, hoy en ejecución de sentencia. Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Juan Sánchez.—El Secretario Judicial, A. Civañtos.

Bienes embargados

Setenta colmenas, que se encuentran en los términos de Robledollano y Roturas de Cabañas, valoradas cada una pericialmente en ciento cincuenta pesetas, que hacen un total de diez mil quinientas pesetas.

(37 pstas.) 2710

Alcaldías

CASAS DE MIRAVETE

Anuncio

El día 6 de Septiembre próximo y horas de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos y rasrojerías de la Dehesa Boyal, para durante los años forestales 1947-48 y 1948-49, bajo el tipo de 12.500 pesetas por cada un año y demás condiciones que figuran en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y donde consta el modelo de proposición a la subasta.

Casas de Miravete, 13 de Agosto de 1947.—El Alcalde, Florentino Sánchez.

(19'40 pstas.) 2697

REBOLLAR

Edicto

Aprobado por esta Corporación Suplemento de Crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto municipal del actual ejercicio, a efectos de reclamaciones, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 236, 228 y 229, de la ordenación provisional de Haciendas Locales.

Rebollar, 7 de Agosto de 1947.—El Alcalde, Celso Vila.

2654